

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

6426 *Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado en Maestro de Educación Infantil.*

La Universidad de Santiago de Compostela presentó una solicitud de modificación del plan de estudios verificado del título de Graduado o Graduada en Maestro de Educación Infantil. Dicha solicitud se ha presentado al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y del artículo 15 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Obtenido informe favorable de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), con fecha de 23 de septiembre de 2013, este Rectorado, al amparo do artigo 28.3 do RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Maestro de Educación Infantil por la Universidad de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 22 de mayo de 2015.—El Rector, Juan M. Viaño Rey.

MODIFICACIÓN DEL TÍTULO: GRADUADO O GRADUADA EN MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

El plan de estudios de la titulación contemplaba determinados prerequisites para cursar los tres prácticum obligatorios. La modificación del plan consiste en pasar a considerarlos como incompatibilidades (es requisito indispensable para matricular el prácticum correspondiente haber superado el nº de créditos establecido, así como el prácticum del curso anterior, en su caso).

De este modo, la nota (1) de dicho plan, donde decía «prerequisites», se modifica para decir «incompatibilidades», quedando su redacción del siguiente modo:

«(1) Para realizar el Prácticum se establecen las siguientes incompatibilidades:

Prácticum I: será requisito haber superado 48 ECTS de primer curso.

Prácticum II: será requisito haber superado 48 ECTS de segundo curso, incluido el Practicum I.

Prácticum III: será requisito haber superado 48 ECTS de tercer curso, incluido el Practicum II.»